E/cn.15/2003/L.13/Rev.1



Consejo Económico y Social

Distr. limitada 19 de mayo de 2003

Original: español

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

12º período de sesiones Viena, 13 a 22 de mayo de 2003 Tema 5 del programa Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Naciones Unidas

Colombia y Francia: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar el delito de secuestro y para prestar asistencia a las víctimas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales de este delito en las víctimas y sus familias, y decidido a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual y que la toma de rehenes es una violación del derecho humanitario internacional aplicable en las situaciones de conflicto armado,

Tomando nota de la naturaleza transnacional de la delincuencia organizada y de la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupado por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

V.03-84391 (S) 200503 200503



Convencido de que las vinculaciones entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo y la delincuencia organizada, plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencido también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

Recordando su resolución 2002/16, de 24 de julio de 2002, titulada "Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas", en la que pidió al Secretario General que, en coordinación con las entidades competentes del sistema de Naciones Unidas, presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados con respecto a la realidad concreta y a la situación jurídica en materia de secuestro en el mundo, incluida la situación de las víctimas,

- 1. Condena enérgicamente y rechaza una vez más la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito, incluso cuando es realizada por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas;
- 2. Subraya que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas son responsables de todo daño o muerte que se produzca a raíz de un secuestro del que sean responsables y deben ser castigados en consecuencia;
- 3. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en materia de cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas², presentado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2002/16;
- 4. *Insta* a los Estados Miembros que hayan adoptado nuevas medidas en el contexto de la presente resolución a que cooperen con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³ de la Secretaría, entre otras cosas, presentando observaciones en lo referente al informe del Secretario General sobre los progresos realizados y proporcionando información sobre la legislación nacional y las medidas y experiencias prácticas en el ámbito interno a ese respecto;
- 5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;
- 6. *Invita también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la definición de "delito grave" enunciada en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, para tipificar el secuestro como delito grave en su derecho interno;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² E/CN.15/2003/7 y Add.1.

³ Denominada anteriormente Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

- 7. Alienta a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro:
- 8. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro, a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y a los grupos terroristas;
- 9. Pide al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, preste asistencia técnica a los Estados que lo soliciten, a fin de que puedan fortalecer su capacidad para combatir el secuestro, en particular creando, si procede, unidades especializadas encargadas de la aplicación de la ley y de fiscalía y mecanismos de cooperación con la sociedad civil y para la cooperación internacional;
- 10. Pide también al Secretario General que ultime su informe sobre la aplicación de la resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social, incluyendo en él información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias, y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

3